



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Martes 10 de Noviembre de 2020  
Año CI Edición No. 88 Alcance I

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

ACUERDO SSA/001/2020 POR EL QUE AUTORIZA MODIFICAR EL ESQUEMA DE COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS DURANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS COV-2 COVID-19, DEL PERIODO 24 DE MARZO AL 02 DE JULIO DEL AÑO 2020, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.....	2
CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NO. 007, PARA LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES DE CARÁCTER ESTATAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS SIGUIENTES ACCIONES CON RECURSOS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES FISE Y FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS FAFEF EJERCICIO FISCAL 2020.....	11

# PODER EJECUTIVO

**ACUERDO SSA/001/2020 POR EL QUE AUTORIZA MODIFICAR EL ESQUEMA DE COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS DURANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS COV-2 COVID-19, DEL PERIODO 24 DE MARZO AL 02 DE JULIO DEL AÑO 2020, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.**

Al margen superior un sello con el Escudo del Estado Libre y soberano de Guerrero.- Secretaría de Salud del Estado de Guerrero y Servicios Estatales de Salud.

**DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.** Secretario de Salud en el Estado Libre y Soberano de Guerrero y Director General de los Servicios Estatales de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 8, artículos 11 fracción I, 11 Bis fracción XIV, 17 Quinqués segundo párrafo y 17 Sexies de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracciones II, V, VI, XVII, XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero; y

## C O N S I D E R A N D O

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 8, en su artículo 11, establece que al frente de cada Secretaría habrá un Secretario de despacho, quien para la ejecución de los asuntos de su competencia se auxiliará por los Subsecretarios, Directores Generales, Subdirectores, Jefes de Departamento y por los demás funcionarios que establece el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero y otras disposiciones legales. Además, el Secretario cuenta con la facultad de: Emitir los acuerdos, lineamientos, normatividad, políticas, circulares, criterios, reglas de carácter general, medidas de seguridad sanitaria, órdenes y demás instrumentos que se requieran para el mejor desempeño del Sistema Estatal de Salud, que sean de su competencia.

Que el artículo 28 de la propia Ley Orgánica, detalla que la Secretaría de Salud, es el órgano encargado de coordinar el Sistema Estatal de Salud e impulsar integralmente los programas

de salud en la Entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica.

Asimismo, la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, refiere en su artículo 11 Bis, que el Secretario de Salud tendrá entre otras atribuciones, la de representar legalmente a la Secretaría con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran poder o cláusula especial para su ejercicio; además de la celebración de convenios y acuerdos de coordinación o colaboración, contratos y demás actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Secretaría, expidiendo acuerdos que deban publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Que para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría contará con las unidades y entidades administrativas señaladas en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, para ello el Secretario de Salud, cuenta con la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, la cual cuenta con las facultades señaladas en el artículo 19 fracciones I, II, V y IX del propio Reglamento Interior, las cuales se concretan a establecer con la aprobación del Secretario, las políticas, normas, sistemas y procedimientos para la administración integral de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponga la Secretaría y el Organismo, por lo que dicha área será la responsable de la implementación del presente acuerdo.

Ahora bien el 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General en sesión extraordinaria celebrada, acordó que se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria.

Con fecha 24 de marzo del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), signado por el **LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Con fecha 24 de marzo del año 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **ACUERDO** por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), dicho decreto establece en sus acuerdos lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Para los integrantes del Sistema Nacional de Salud será obligatorio el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

Las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), a que se refiere el primer párrafo de este artículo.

Para efectos de este Acuerdo se entenderá por medidas preventivas, aquellas intervenciones comunitarias definidas en la "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables, permitiendo además que la carga de enfermedad esperada no se concentre en unidades de tiempo reducidas, con el subsecuente beneficio de garantizar el acceso a la atención médica hospitalaria para los casos graves.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las medidas preventivas que los sectores público, privado y social deberán poner en práctica son las siguientes:

**a)** Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella, quienes en todo momento, en su caso, y a manera de permiso con goce de sueldo, gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad vigente indicada en el inciso c) del presente artículo. Estos grupos incluyen mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, menores de 5 años, personas con discapacidad, personas con enfermedades crónicas no transmisibles (personas con hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, obesidad, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad

cardiaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico;

**b)** Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, hasta el 17 de abril del 2020, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;

**c)** Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo y hasta el 19 de abril del 2020.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las organizaciones de los sectores social y privado, deberán instrumentar planes que garanticen la continuidad de operaciones para el cumplimiento de sus funciones esenciales relacionadas con la mitigación y control de los riesgos para salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y garantizar los derechos humanos de las personas trabajadoras, en particular los señalados en el inciso a) del presente artículo, y de los usuarios de sus servicios.

En el sector público, los Titulares de la Áreas de Administración y Finanzas u homólogos o bien las autoridades competentes en la institución de que se trate, determinarán las funciones esenciales a cargo de cada institución, cuya continuidad deberá garantizarse conforme al párrafo anterior.

En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones.

Las relaciones laborales se mantendrán y aplicarán conforme a los contratos individuales, colectivos, contratos ley o Condiciones Generales de Trabajo que correspondan, durante el plazo al que se refiere el presente Acuerdo y al amparo de la Ley Federal del Trabajo

y la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado reglamentaria del Apartado B del Artículo 123 Constitucional.

Todo lo anterior, con estricto respeto a los derechos laborales de las y los trabajadores, en los sectores público, social y privado;

**d)** Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos y las reuniones y congregaciones de más de 100 personas;

**e)** Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas), y

**f)** Las demás que en su momento se determinen necesarias por la Secretaría de Salud, mismas que se harán del conocimiento de la población en general, a través del titular de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán mantener coordinación con la Secretaría de Salud para la instrumentación de las medidas objeto del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaría de Salud será la única instancia responsable de la emisión y manejo de la información oficial que se desprenda del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Corresponderá a la Secretaría de Salud la interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo.

De este modo tenemos que para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Salud como de los Servicios Estatales de Salud como Organismo Público Descentralizado, desde que se decretó por el Consejo de Salubridad General como pandemia y hasta el ACUERDO

publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de mayo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas, en el que se inicia con la reapertura de los sectores público, social y privado, se mantuvieron realizando actividades dentro y fuera del territorio del estado de Guerrero.

Por su parte el Estado de Guerrero, a través sus las Autoridades Sanitarias emitieron el **ACUERDO QUE SUSCRIBEN LOS TRES PODERES DEL ESTADO, PARA LA REAPERTURA PARCIAL DE ACTIVIDADES EN EL ESTADO DE GUERRERO POR LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 02 de Julio del año 2020, el cual estableció lo siguientes:

**Artículo Primero.** Somos solidarios en la reapertura de doce actividades al 30% de su capacidad diaria, a partir del 2 de julio, con el compromiso de actuar colectivamente con responsabilidad, conociendo los riesgos de contagio por el COVID-19 y acatando las medidas sanitarias como el uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial de al menos 65% de alcohol, lavado frecuente de manos, mantener la sana distancia y sanitización permanente de espacios y objetos.

**Artículo Segundo.** Se deberá observar y cumplir con las disposiciones de los protocolos establecidos para cada una de las siguientes actividades y su reapertura gradual, ordenada y controlada:

- I. Hoteles y establecimientos de alojamiento temporal.
- II. Restaurantes.
- III. Transporte público, intensificando las medidas de prevención sanitaria.
- IV. Supermercados, almacenes, centros comerciales, gimnasios, barberías y estéticas.
- V. Servicios religiosos.
- VI. Bancos.
- VII. Platerías y joyerías.
- VIII. Producción agroindustrial y mezcalera.
- IX. Plaza cívicas, jardines, parques, polideportivos, unidades deportivas y zoológicos.
- X. Tribunales judiciales, administrativos y en los laborales con previa cita.
- XI. Actividades comerciales informales.
- XII. Playas, servicios náuticos y deportes acuáticos.

**Artículo Tercero.** Se instalarán en negocios y empresas de manera visible al público, información con las medidas protocolarias de cada actividad.

**Artículo Cuarto.** No podrán reanudar actividades en el Estado: bares, discotecas, casinos, centros nocturnos, espectáculos masivos, cantinas, cervecerías, billares, cines, teatros, museos, salones de fiestas y eventos (bodas, XV años, graduaciones, congresos y similares.); hasta en tanto, lo permitan las autoridades sanitarias, de acuerdo a la variación del Semáforo ponderado.

**Artículo Quinto.** Es compromiso del Gobierno del Estado, que una vez que concluya la pandemia, fortalecer los sistemas de salud de manera integral, para que en todo momento se pueda dar respuesta oportuna a los problemas de salud pública que pongan en riesgo el bienestar de la población.

Cada uno de nosotros, en nuestro ámbito de competencia, nos comprometemos con la salud de nuestros trabajadores, miembros, clientes y usuarios, para evitar el aumento de contagios.

Tomando en consideración lo anterior se acredita que en el territorio del Estado de Guerrero del periodo 24 de marzo al 02 de julio del año 2020, se mantuvo el cierre por decreto de actividades del sector privado incluidos, restaurantes y hoteles, sin embargo las actividades de la Secretaría de Salud y Servicios Estales de Salud y su personal, se realizaron bajo una dinámica permanente, en la que el personal operativo, administrativo, choferes, supervisores y directivos, tuvieron necesidad de trasladarse a verificar el cumplimiento de las medidas sanitarias emitidas para prevenir, erradicar y contener la propagación del virus Sars Cov2 Covid19, así como dar seguimiento a los programas de salud, ante ello para el desarrollo de las funciones y actividades fueron entregados recursos económicos bajo la modalidad de viáticos, alimentos, hospedaje y gastos de traslado, egresos realizados para el cumplimiento de las medidas implementadas, sin embargo al estar suspendidas las actividades al sector privado como restaurantes y hoteles, no fue posible obtener los comprobantes fiscales (facturas) que comprobaran el destino de dichos recursos erogados, por tal motivo existió una imposibilidad Jurídica y Material para comprobar los recursos entregados y erogados al personal de la institución, por lo que surge la necesidad de emitir el presente:



**ACUERDO SSA/001/2020 POR EL QUE AUTORIZA MODIFICAR EL ESQUEMA DE COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS DURANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS COV-2 COVID-19, DEL PERIODO 24 DE MARZO AL 02 DE JULIO DEL AÑO 2020, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 28 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 8, artículos 11 fracción I, 11 Bis fracción XIV, 17 Quinqués segundo párrafo y 17 Sexies de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 fracciones II, V, VI, XVII, XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero, por medio del presente instrumento jurídico se **AUTORIZA MODIFICAR EL ESQUEMA DE COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS DURANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS COV-2 COVID-19, DEL PERIODO 24 DE MARZO AL 02 DE JULIO DEL AÑO 2020, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.**

**SEGUNDO.** Se instruye a la Subsecretaria de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, a efecto de proveer de la esfera administrativa interna el cumplimiento del presente acuerdo por el que se **AUTORIZA MODIFICAR EL ESQUEMA DE COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS DURANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS COV-2 COVID-19, DEL PERIODO 24 DE MARZO AL 02 DE JULIO DEL AÑO 2020, DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.**

**TERCERO.** El personal operativo, administrativo, choferes, supervisores y directivos de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud que **DURANTE LA CONTINGENCIA POR EL VIRUS SARS COV-2 COVID-19, DEL PERIODO 24 DE MARZO AL 02 DE JULIO DEL AÑO 2020,** haya recibido recursos económicos por concepto de viáticos para alimentos y hospedaje, y solo en caso de que no haya podido obtener comprobante fiscal, podrá acreditar los recursos erogados con los siguientes documentos:

**I.** El oficio de comisión firmado en original por el personal Directivo señalado en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y de los Servicios Estatales de Salud del Estado de Guerrero.

**II.** La constancia de permanencia de las unidades médicas donde se realizaron las actividades, o en su caso de la dependencia o entidad a la que se hayan trasladado.

**III.** La Tarjeta informativa de actividades realizadas, así como la bitácora de servicios firmada por el servidor público que emitió el oficio de comisión; y

**IV.** Las demás que determine la Subsecretaria de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud y sean necesarias para acreditar el recurso.

**T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo Guerrero, a los 14 días del mes de octubre del año 2020.

**ATENTAMENTE.**

**DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.**

SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.

Rúbrica.

**LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ OLIVARES.**

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

Rúbrica.

**C.P. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ALBARRÁN.**

SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS.

Rúbrica.

**ING. PATRICIA MARGARITA DÍAZ HERNÁNDEZ.**

SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES.

Rúbrica.

**LIC FELIX GREYK TORRES RODILES.**

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES.

Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO  
COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO  
Convocatoria Pública Estatal No. 007**

De conformidad con lo establecido en la Normatividad Estatal en Materia de Obra Pública y sus servicios y en cumplimiento a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 39, fracción I, 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266 vigente, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones de carácter Estatal para la contratación de las siguientes acciones con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades FISE Y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas FAFEF Ejercicio Fiscal 2020.

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-043-2020	\$5,000.00	18/11/2020 10:00 horas	19/11/2020 10:00 horas	30/11/2020 10:00 horas
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de los trabajos</b>	<b>Ubicación de los trabajos</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>
00000	Construcción del sistema de saneamiento segunda etapa.	Arcelia del Progreso municipio de Azoyú.	10/12/2020	31/12/2020
				<b>Capital contable mínimo requerido</b>
				\$800,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-044-2020	\$5,000.00	18/11/2020 10:00 horas	19/11/2020 10:30 horas	30/11/2020 11:00 horas
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de los trabajos</b>	<b>Ubicación de los trabajos</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>
00000	Construcción del sistema de saneamiento segunda etapa.	Arcelia del Progreso municipio de Azoyú.	10/12/2020	31/12/2020
				<b>Capital contable mínimo requerido</b>
				\$800,000.00

+

No. de licitación	Costo de las bases	Visita al lugar de los Trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica
41059001-045-2020	\$5,000.00	18/11/2020 10:00 horas	19/11/2020 11:00 horas	30/11/2020 12:00 horas
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de los trabajos</b>	<b>Ubicación de los trabajos</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>
				<b>Capital contable mínimo requerido</b>
				\$800,000.00

00000	Construcción del sistema de saneamiento segunda etapa.		Arcelia del Progreso municipio de Azoyú.		10/12/2020	31/12/2020	\$800,000.00
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica</b>			
41059001-046-2020	\$5,000.00	18/11/2020 10:00 horas	19/11/2020 11:30 horas	30/11/2020 13:00 horas			
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de los trabajos</b>		<b>Ubicación de los trabajos</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital contable mínimo requerido</b>	
00000	Perforación exploratoria de pozo para abastecimiento de agua potable en la zona del pedregoso.		Acapulco de Juárez, municipio de Acapulco de Juárez.	10/12/2020	31/12/2020	\$600,000.00	
<b>No. de licitación</b>	<b>Costo de las bases</b>	<b>Visita al lugar de los trabajos</b>	<b>Junta de aclaraciones</b>	<b>Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica</b>			
41059001-047-2020	\$5,000.00	18/11/2020 10:00 horas	19/11/2020 12:00 horas	30/11/2020 14:00 horas			
<b>Clave FSC (CCAOP)</b>	<b>Descripción general de los trabajos</b>		<b>Ubicación de los trabajos</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de terminación</b>	<b>Capital contable mínimo requerido</b>	
00000	Desazolve para la conformación de bordos en el Río Jale (zona 4).		Tlapa municipio de Tlapa de Comonfort.	10/12/2020	31/12/2020	\$1,500,000.00	

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta desde la fecha de publicación de la presente y hasta, inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, sita en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero con número telefónico (01-747) 47-2-30-63 en Internet: <http://compranet.guerrero.gob.mx/expedientespublicos.aspx> en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

\* La forma de pago es, en el domicilio de la CAPASEG en efectivo.

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en:

Licitación 41059001-043-2020 al 41059001-047-2020 : *partiendo de las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero sita en Avenida Lázaro Cárdenas No. 24, Col. Universal, C.P. 39080, Chilpancingo, Guerrero, el día 18 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas.*

\* La junta de aclaraciones a las bases de la licitación se llevará a cabo en las oficinas de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en el horario y fecha señalado.

\* La recepción de las ofertas de proposiciones se efectuarán en el horario y fecha señalada. El concurso se llevará a cabo por el procedimiento de presentación de un sobre cerrado. Se efectuará la recepción de los mismos en la sala de juntas de la CAPASEG, ubicada en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con número telefónico 01(747) 47-2-30-63.

- \* El plazo de ejecución de los trabajos será de acuerdo a lo señalado en el cuadro de referencia de cada licitación.
- \* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- \* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- \* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- \* La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: experiencia mínima de un año en trabajos de la misma complejidad, magnitud y características de los trabajos que se están convocando, presentando copia de contratos y actas de entrega-recepción de los mismos, asimismo, deberán manifestar con qué dependencia o personas se ejecutaron dichos trabajos y sus números telefónicos para confirmar la información, además deberá presentar curriculum vitae y la cédula profesional de los técnicos que participen directamente en la ejecución de los trabajos, en los cuales se deberá acreditar la misma experiencia requerida con anterioridad en este punto y deberá anexarse dentro de la propuesta técnica (documento AT-4).
- \* Los interesados deberán presentar los siguientes documentos a elección del contratista, dentro o fuera del sobre de su propuesta en original y copia.
  - 1.- Solicitud por escrito, indicando el número y descripción de esta(s) licitación(es).
  - 2.- Acta Constitutiva de la Empresa y Modificaciones, en su caso de personas físicas presentar su Acta de Nacimiento
  - 3.- Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que se deriven de los actos del procedimiento de contratación y, en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
  - 4.- Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la última declaración fiscal Anual del 2019, declaraciones provisionales parciales del 2020 y los estados financieros.
  - 5.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
  - 6.- En el caso de asociación en participación, los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio privado de asociación en participación; de conformidad con el artículo número 47 fracción II de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.
  - 7.- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector).
  - 8.- Escrito mediante el cual la persona moral manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:
    - a. De la persona moral: clave del Registro Federal de Contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y
    - b. Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.
  - 9.- Los Licitantes deberán estar registrados en el padrón de contratistas de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Guerrero; de conformidad con el Artículo Número 31 de la Ley de obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, deberán presentar la constancia del registro actualizada del Año 2020.
  - 10.- Se deberá presentar en la junta de aclaraciones o previo al acto de presentación y apertura de las propuestas la ficha de pago por inscripción. La CAPASEG podrá efectuar revisiones preliminares y registro de esta documentación en Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, Chilpancingo, Guerrero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, hasta inclusive el séptimo (7) días naturales previos al acto para la

presentación y apertura de proposiciones, en días hábiles, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. En el acto de presentación y apertura de propuestas, se desearán las propuestas que no cumplan con los requisitos solicitados.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y haya presentado la oferta solvente más baja.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones, las que deberán realizarse por periodos máximos mensuales y por conceptos de trabajos terminados; asimismo, el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, contados a partir de la fecha de autorización del residente de supervisión de los trabajos.

\* No se permitirá la subcontratación de ninguna partida de los trabajos.

\* Anticipos: no se otorgará anticipo.

\* Los contratistas que proporcionen información falsa, actúen con dolo o mala fe, en el procedimiento de contratación o en la celebración o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad, será sancionado de acuerdo al artículo 88 de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero Numero 266.

\* Al final del acto de apertura de ofertas, se informará la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 11 de noviembre de 2020.

El Representante Legal  
de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Guerrero  
Lic. Noel Contreras Teresa

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONE SEN EL  
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES .....	\$ 401.00
UN AÑO .....	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES .....	\$ 704.35
UN AÑO .....	\$ 1,388.69

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADO S .....	\$ 28.01



**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**DIRECTORIO**

Licenciado Héctor Astudillo Flores  
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame  
Secretario General de Gobierno

Licenciado Rogelio Parra Silva  
Subsecretario de Gobierno para Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle  
Directora General del Periódico Oficial  
del Estado de Guerrero

Palacio de Gobierno  
Ciudad de los Servicios  
Edificio Montaña 2o. Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm. 62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P. 39075

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)  
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero  
Telefonos: 747-13-86-084  
747-13-76-311

## “EL PUEBLO DEL SOL”

*La escultura “El Pueblo del Sol” de Pal Kepenyés, artista plástico de origen húngaro, naturalizado mexicano, enamorado de nuestra tierra suriana con residencia permanente en nuestro querido Acapulco; se trata de un monumento metálico, de ocho metros de diámetro y 17 toneladas de peso, colocado en el Bulevar de las Naciones en el puerto de Acapulco de Juárez, en marzo de 1993, como encargo del entonces Gobernador del Estado José Francisco Ruiz Massieu (1987-1993). Fue renovada totalmente en abril de 2019 bajo la supervisión del autor y por encargo Lic. Héctor Astudillo Flores, actual Gobernador del Estado de Guerrero. “El Pueblo del Sol”, de acuerdo a su autor “resume la experiencia de quien llega a Acapulco y siente la brisa, el calor del paraíso, el sabor el mar y la alegría en general, que disfruta bailando del anochecer al alba”.*



Foto. Periódico Oficial/DGV Acapulco de Juárez, Guerrero. Octubre 2020.

**PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO**  
**LIC. DANIELA GUILLÉN VALLE**  
**DIRECTORA GENERAL**  
<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>